

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 040-2017/SBN-OAF

San Isidro, 21 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 449-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017, modificado por la Resolución N° 045-2017/SBN-SG de fecha 19 de junio de 2017;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 23- la realización de la contratación para la "Adquisición de pantallas interactivas para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que las entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco;

Que, de acuerdo con los numerales 21.1, 21.2, 21.3 y 21.5 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "el Reglamento", el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener, entre otros documentos: el requerimiento del bien indicando si se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal y, la opción de realizar la contratación por paquete, según corresponda; así como, tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, respectivamente;

Que, el artículo 81 del Reglamento, señala que la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos, a los cuales se accede en forma electrónica, a través del SEACE;



Que, asimismo, el artículo 82 del Reglamento establece que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, el numeral 8.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco", aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, establece que para la adquisición a través de los catálogos electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga su veces es responsable de formular el requerimiento de los bienes requeridos;

Que, asimismo, el numeral 8.7 de las Disposiciones Específicas de la acotada Directiva, señala que para efectuar una compra a través de los catálogos electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos contendrá: (i) el requerimiento del bien; (ii) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; (iii) el informe sustentatorio de la elección del bien, y del proveedor; y, (iv) la autorización de la contratación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas expresa su conformidad respecto a la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de pantallas interactivas para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solicitada por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, considerando que se cuenta con el requerimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información formulado a través del Memorando N° 253-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 05 de mayo de 2017; el Informe Especial N° 00214-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 26 de Mayo de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, el cual determina el valor referencial ascendente a la suma de S/. 66,255.65 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 65/100 Soles); el Informe Especial N° 00522-2017/SBN-OPP-KLS de fecha 05 de junio de 2017 a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 0000000547 correspondiente a la mencionada adquisición; el Formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Bienes) de fecha 19 de junio de 2017; entre otra documentación;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, resulta procedente emitir la resolución de aprobación del expediente de contratación correspondiente a la "Adquisición de pantallas interactivas para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, los artículos 20, 21, 22 y 23 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 107-2017/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN; y estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 040-2017/SBN-OAF

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación para la “Adquisición de pantallas interactivas para la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por un valor referencial ascendente a S/. 66,255.65 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 65/100 Soles).

Artículo 2°.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento actúe conforme a lo previsto en la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco”, aprobada por la Resolución N° 007-2017-OSCE/CD, a fin de continuar con el trámite correspondiente y custodiar el expediente de contratación aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES